



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR N° **010**

“Por el cual se modifica el numeral 14 del ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Superior N° 009 de 2016”

El Consejo Superior de la Universidad en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Superior N° 009 de agosto de 2016, *“por medio del cual se convoca la consulta para selección de terna para la designación de Rector, periodo 2016 a Noviembre 2020”*, estableció el calendario de consulta, los documentos requeridos para la inscripción y las calidades de los aspirantes para la selección de la terna, la conformación del Comité de Consulta y demás aspectos relativos del proceso.

Que en cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Superior N° 009 de agosto de 2016, el Rector de la Universidad del Magdalena, convocó al Consejo Superior a sesión ordinaria para el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con el objeto de que se efectuara la presentación personal de los ternados y la designación de Rector, periodo 2016-2020.

Que el Parágrafo Primero del Artículo Cuarto del Acuerdo Superior N° 019 de 2012 establece que *“... el proceso de consulta y designación del Rector **no debería durar más de treinta (30) días calendario, a partir de la promulgación del Acuerdo Superior que define el Calendario de la Consulta**, a fin de garantizar un periodo de empalme de por lo menos sesenta (60) días calendario”*. (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Que el Acuerdo Superior N° 009 de 2016 *“por medio del cual se convoca la consulta para selección de terna para la designación de Rector, periodo 2016 a Noviembre 2020”*, fue expedido el día veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016) **y promulgado el día 26 de agosto de dos mil dieciséis (2016)**, en éste entendido, la fecha límite para la designación del Rector se cumple el día (24) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Que el miembro Designado por el Presidente de la Republica, General (r) Juan Salcedo Lora, una vez enterado de la convocatoria, informó vía correo electrónico que para la fecha en que se

llevaría a cabo la sesión se encontrará fuera del país, por lo que solicita se fije nueva fecha para tal efecto y asimismo confirmó su asistencia para el día (24) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesario convocar a una sesión extraordinaria no presencial a fin de someter a consideración de los consejeros la modificación el numeral 14 del Artículo Segundo del Acuerdo Superior N° 009 de 2016, con el objeto de cumplir con la temporalidad establecida en Parágrafo Primero del Artículo Cuarto del Acuerdo Superior N° 019 de 2012 y los objetivos propuestos en el proceso de consulta de selección de terna para la designación de Rector, periodo noviembre 2016 a noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

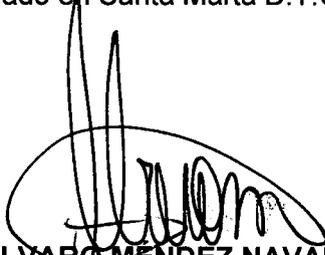
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Actividad N° 14 dispuesta en el calendario de la consulta para la designación de terna de Rector Periodo 2016 -2020 de que trata el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Superior N° 009 del 25 de agosto de 2016 así:

Actividad	Descripción de la Actividad	Fecha	Hora
14	Presentación Personal de los Ternados ante el Consejo Superior y Designación del Rector	24 de septiembre de 2016	11:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **21 SET. 2016**


ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones de
Gobernador del Departamento del Magdalena
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General